

Moraleja, Sociedad Anónima», camino de acceso al Golf, sin número, La Moraleja, Alcobendas (Madrid);

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 6.650.000 pesetas, aportadas a razón de 25.000 pesetas cada uno de los señores comparecientes, y 6.500.000 pesetas por «Golf La Moraleja, Sociedad Anónima», constanding certificación de hallarse debidamente depositadas en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: «El fomento y la promoción del deporte, principalmente del golf, y de la cultura entre los "caddies", aprendices y profesionales del "Golf La Moraleja, Sociedad Anónima", o de aquellos que con ésta tengan vinculación»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente: Don César de Zulueta y Alonso de Villapadierna; Secretario: Don Jaime Bermúdez de la Puente y González del Valle; Vocales: Don José Azpilicueta Ferrer, don Rafael Silvela Alós, don Valentín Barrios González y don Pedro Vellido Sánchez, en calidad de miembros natos, que a su vez eligen cinco Vocales en las personas de: Don Lorenzo de la Cruz Fernández, don Manuel Fernández Trueba, don José Goizueta del Saso, don Carlos de Nicolás Repullo y don Manuel Montes y Aguado, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, designándose además como miembro de honor a la señora viuda de Crosby, doña Katherina Grant Crosby;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme el artículo 2.º, 4.º, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Bing Crosby de Golf La Moraleja».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrés.

Hmo. Sr. Subsecretario.

#### 4047 RESOLUCION de 28 de enero de 1987, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan becas de investigación del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte para el año 1987.

Entre las funciones que la Ley General de la Cultura Física y el Deporte reconoce al Consejo Superior de Deportes, se encuentra la de impulsar la investigación en materia deportiva, y en concreto a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte. Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas con el fin de apoyar trabajos de investigación durante el año 1987, de acuerdo con las normas que a continuación se exponen.

##### 1. Objeto de las becas

El objeto de las mismas es promover la realización de proyectos de investigación aplicada dentro del ámbito de las Ciencias de la Educación Física y el Deporte, con el propósito de perfeccionar el conocimiento científico, técnico y tecnológico en relación a la práctica de la actividad física y el deporte. Se considerarán, dentro de las áreas a continuación reseñadas, con carácter prioritario los siguientes aspectos:

1. Area del deporte de base y deportes para todos.
  - 1.1. Evaluación de la condición motriz en las edades evolutivas.
  - 1.2. Desarrollo de programas para la formación física y deportiva.
  - 1.3. Reeduación de trastornos motrices que afectan al rendimiento escolar.
  - 1.4. Desarrollo de programas para el mantenimiento físico de adultos y personas en la tercera edad.
  - 1.5. Organización y gestión del deporte para la comunidad a nivel local.
  - 1.6. Racionalización de la infraestructura deportiva para la formación, el recreo y el ocio.
2. Area del deporte de alto rendimiento.
  - 2.1. Detección temprana del talento deportivo.
  - 2.2. Nutrición y dietética del deportista.
  - 2.3. Biomecánica aplicada a la optimización de las técnicas deportivas.
  - 2.4. Fisiología del ejercicio aplicada a la optimización del entrenamiento.
  - 2.5. Planificación de la formación y desarrollo del deportista.
  - 2.6. Desarrollo tecnológico de equipos y materiales para la mejora del rendimiento deportivo.

Los proyectos de investigación deberán llevarse a cabo en Instituciones oficialmente acreditadas y con medios para el desarrollo de la investigación de que se trate, en España o excepcionalmente en el extranjero si por su complejidad o grado de desarrollo científico y tecnológico así lo requieran.

##### II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, en el momento de finalizar el plazo de solicitudes.
- c) En los casos en los que la beca se conceda para realizar trabajos de investigación en el extranjero, acreditar un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, para lo cual la Administración podrá llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas.

##### III. Dotaciones de las becas

- a) Asignación mensual entre 50.000 y 80.000 pesetas. La cantidad definitiva será fijada en su momento por la Dirección General del Consejo Superior de Deportes, en función de que implique o no desplazamiento del domicilio habitual.
- b) En el caso de que la beca se conceda para realizar trabajos de investigación en el extranjero, la asignación mensual oscilará entre 100.000 y 120.000 pesetas. La cantidad definitiva será fijada en su momento en función del coste de vida del país elegido por el solicitante. Asimismo, en este caso se asignará la cantidad correspondiente a un billete de ida y vuelta, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro de investigación en el extranjero, por la ruta más directa y en clase turista.
- c) Gastos de laboratorio y los producidos por la realización de la investigación, en su caso, excluidos los de adquisición de material inventariable, cuya cuantía máxima será acordada por la Dirección General del Consejo Superior de Deportes.
- d) Póliza de accidentes corporales y la cantidad necesaria para cubrir un seguro de enfermedad, caso de no estar acogido el becario a la Seguridad Social, valorada por la Dirección General del Consejo Superior de Deportes.

##### IV. Duración de las becas

El período de disfrute de la beca estará comprendido entre su adjudicación y el final del año 1987.

Los peticionarios podrán solicitar el tiempo que, dentro de lo anteriormente establecido y por un período mínimo de tres meses y máximo hasta el final del año 1987, estimen necesario para la realización de la investigación propuesta.

Si para la conclusión del citado trabajo de investigación fuere necesario prolongar la duración del período inicialmente concedido, los becarios podrán solicitar de la Dirección General del Consejo Superior de Deportes la concesión del período de tiempo imprescindible para concluir aquél. Dicho período no podrá ser superior, en ningún caso, al originalmente concedido.

La solicitud de prórroga deberá hacerse al menos un mes antes de finalizar el período inicialmente concedido y deberá ir acompa-

nada de una Memoria del trabajo realizado hasta la fecha; así como el informe del Director del mismo en el Centro de investigación.

#### V. Condiciones de la beca

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro o de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Los beneficiarios de estas becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en el plazo de una semana, a partir de la fecha prevista de comienzo de la investigación.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore en este plazo renunciará a la beca.

#### VI. Plazo y formalización de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, Consejo Superior de Deportes, calle El Greco, s/n, 28040-Madrid, pudiéndose solicitar por correo para los residentes fuera de Madrid, así como en las Direcciones de Deportes de las Comunidades Autónomas y los Institutos Nacionales de Educación Física de Madrid, Barcelona y Granada.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificado original de la titulación académica que posee o fotocopia compulsada del título.
2. Memoria-anteproyecto del trabajo de investigación a realizar cumplimentada según el modelo adjunto al impreso de solicitud. A esta Memoria se deberá añadir el informe del Director del Departamento Universitario o Centro donde se va a realizar la investigación, en el que se indique el interés del proyecto y la posibilidad de realización del mismo.
3. Presupuesto detallado de los conceptos por los que se pide la beca, previstos en la norma III de la presente Resolución.
4. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro de investigación para el que se solicita la beca. En el supuesto de que ésta se halle en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida entre el interesado y los responsables científicos o académicos con este fin.
5. Declaración de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.
6. Fotocopia del documento nacional de identidad.
7. Dos fotocopias, tanto del impreso de solicitud cumplimentada como de la documentación señalada en los apartados anteriores.

#### VII. Proceso de selección

Para llevar a cabo el proceso de selección, se crea una Comisión cuyo Presidente será el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte y de la que formarán parte cinco Vocales designados por el Director general del Consejo Superior de Deportes.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materias específicas.

En una primera fase de selección, se tendrá en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, la adecuación del candidato a lo establecido en la norma I. La investigación realizada, publicaciones, participación en Congresos y Seminarios, presentación de comunicaciones y ponencias y la vinculación en cualquiera de sus categorías a Centros de investigación. Asimismo se valorará especialmente la utilidad del proyecto de investigación a desarrollar. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección propondrá a la Dirección General del Consejo Superior de Deportes la concesión de becas a los candidatos seleccionados. La resolución final será publicada en los tablones del Consejo Superior de Deportes y comunicada por escrito al interesado y contendrá el tiempo de disfrute de la beca concedida, así como la cuantía de la misma.

#### VIII. Obligaciones de los becarios

1. Remitir escrito del Director del Centro donde se realiza la investigación donde se acredite que se ha producido la incorporación en el plazo establecido.

2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro donde se lleve a cabo.

3. Remitir al Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, en las fechas en que se indique, informe de la labor realizada con los resultados obtenidos y en el que deberá constar la conformidad del Director del trabajo. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el cobro de las asignaciones. Asimismo, deberán remitirse todos los documentos que para los libramientos se exijan por parte de la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

4. Presentar a la terminación del período de duración de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y que deberá incluir el informe del Director del trabajo.

Dicha Memoria deberá ser redactada en castellano, mecanografiada en folio a doble espacio y presentada sin encuadernar, en original y dos copias.

5. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o plan de trabajo, o renuncia de la beca, solicitar autorización de la Dirección General del Consejo Superior de Deportes.

6. El becario cede los derechos de publicación de los resultados y Memoria del proyecto de investigación a la Dirección General del Consejo Superior de Deportes.

7. Si así fuera preciso, de acuerdo con la legislación vigente, será obligación del becario el conseguir la autorización de compatibilidad para el disfrute de la beca.

#### IX. Libramiento de las cantidades concedidas

1. Las cantidades correspondientes a las asignaciones mensuales señaladas en los apartados a) y b) de la norma III de la presente Resolución serán libradas trimestralmente.

2. Las cantidades concedidas para cubrir los gastos señalados en el apartado c) de la norma III se librarán en un 50 por 100 por adelantado, debiéndose aportar los correspondientes justificantes en el plazo máximo de noventa días, y el resto contra presentación de los justificantes correspondientes a los gastos realizados.

3. En el caso de desplazamiento al extranjero, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado b) de la norma III, el 80 por 100 de la cantidad será librada por adelantado, y el 20 por 100 restante, una vez justificado el gasto, en el plazo máximo de noventa días, mediante presentación del (de los) billete(s) utilizado(s), o de su fotocopia junto a la factura de la agencia de viaje. En todo caso, a su regreso, el becario deberá remitir el billete original utilizado.

4. Las cantidades concedidas por los conceptos especificados en el apartado d) de la norma III serán libradas una vez remitidos los justificantes correspondientes.

En todos los casos, sólo podrán hacerse efectivos los libramientos de las cantidades concedidas una vez cumplidas todas las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Resolución y aportados todos los documentos y justificantes que la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte exija.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1987.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

4048

ORDEN de 26 de noviembre de 1986, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal de Fuentesrobles (Valencia).

El Conseller de Administración Pública, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba el escudo heráldico municipal adoptado por el municipio de Fuentesrobles, de la provincia de Valencia, que estará organizado de la siguiente forma:

«Escudo medio partido y cortado: Primero, de azul, la fuente de plata; segundo, también de plata, el árbol de roble; tercero, de oro, los cuatro palos de gules. Al timbre Corona Real Cerrada.»

Valencia, 26 de noviembre de 1986.-El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.